



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2015

ACTOR: MUNICIPIO BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Guillermo Moreno Chazzarini, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, recibido el veintiocho del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **31198**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

"1.- DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD, A TRAVÉS DE SU SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA:

a) **La aprobación y expedición de la Ley Número 561, de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en el Número Extraordinario 146, de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha lunes 13 de abril de 2015,**

b) **Todas las consecuencias legales y de facto del acto que se precisa en el inciso a) que antecede.**

2.- DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE DICHA ENTIDAD:

a) **La promulgación y publicación de fecha 30 de marzo de 2015, que esta autoridad hizo de la Ley Número 561,**

de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, en el Número Extraordinario 146, de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha lunes 13 de abril de 2015;

- b) La ejecución que le corresponde hacer a esta autoridad, de la ley cuya aprobación y expedición se demanda en el inciso a) del numeral 1, que antecede, y cuya promulgación y publicación se demanda a esta autoridad en el inciso a) de este mismo numeral (2).**
- c) De igual forma se demandan todas las consecuencias legales y de facto de los actos que se precisan en los párrafos a) y b), que anteceden.”**

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR/RJS

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTERIOR INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EN 02 JUN 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).